

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1930, que nombra Miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional y del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1930

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Coronel Abogado, E.N., César Augusto Medina Peña, queda designado Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con Jurisdicción Nacional, en sustitución del Mayor Abogado, E.N., Luis Darío Bueno Pineda.

Artículo 2.— El Coronel E.N., Rafael Dominicano A. Alvarez Gonell, queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Coronel (r) E.N., Mario Medina Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de

abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1931, que autoriza al Coronel, E.N., Héctor E. Lachapelle Díaz, a aceptar y usar varias condecoraciones extranjeras.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1931

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el Coronel, E.N., Héctor E. Lachapelle Díaz, pueda aceptar y usar las condecoraciones de la Bandera Resplandeciente, con Corbata; y de la Medalla de Honor del Curso de Guerra Política, otorgadas por el Gobierno de la República de China y el Ministerio de la Defensa Nacional de ese país, respectivamente.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Coronel, E.N., Héctor E. Lachapelle Díaz, queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones de la Bandera Resplandeciente, con Corbata; y de la Medalla de Honor del Curso de Guerra Política, otorgadas por el Gobierno de la República de